

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país huésped, y espera que los problemas pendientes planteados en las reuniones del Comité se solucionarán debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional;

4. *Insta* al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continúe cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

5. *Pone de relieve* la importancia de que exista una imagen favorable de la labor de las Naciones Unidas, e insta a proseguir los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped;

7. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

72a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1989

44/39. Responsabilidad penal internacional de las personas y entidades que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes y en otras actividades delictivas transnacionales: creación de un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción sobre esos delitos

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General ha de promover estudios y hacer recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Reconociendo que hay un claro vínculo entre el tráfico ilícito de estupefacientes y otras actividades delictivas organizadas que ponen en peligro el orden constitucional de los Estados y violan los derechos humanos fundamentales,

Teniendo presente la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas⁵⁶, en la cual se reconoce que el tráfico ilícito de estupefacientes constituye una actividad delictiva internacional,

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener constantemente en examen las cuestiones de derecho internacional que, debido al interés nuevo o renovado que revisten para la comunidad internacional, sean apropiadas para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que, al examinar en su 42º período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", se ocupe de la cuestión de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional que tenga jurisdicción sobre las personas que presuntamente hayan cometido crímenes que puedan ser tipificados en dicho código, incluidas las personas que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes, y que dedique particular atención a esta última cuestión en su informe sobre ese período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derecho Internacional las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 44/32, de 4 de diciembre de 1989, así como las actas resumidas del debate sobre el presente tema del programa durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide* estudiar la posibilidad de crear un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional de esa índole en su cuadragésimo quinto período de sesiones al examinar el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

72a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1989

⁵⁶ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.